



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS 16 ALCALDÍAS QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITOS A LAS ALCALDÍAS, PARA CONSTATAR QUE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE ENSERES E INSTALACIONES EN VÍA PÚBLICA PARA ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CUYO GIRO PREPONDERANTE SEA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS.

La que suscribe, diputada **Maxta Irais González Carrillo**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en el artículo 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción II, **101** y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró emergencia sanitaria como consecuencia de la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que se declaró una pandemia a nivel mundial.

Como consecuencia de lo anterior el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”.

Derivado de la emergencia sanitaria, con el fin de evitar la propagación del COVID-19, se suspendió la operación de diversos sectores, incluidos los establecimientos mercantiles de la ciudad dedicados a venta de alimentos preparados.

El Gobierno de la Ciudad de México implementó acciones con el fin de reactivar la economía de la Ciudad de México, como fue el programa “Ciudad al Aire Libre”, para permitir que los establecimientos utilizaran espacios en vía pública para la colocar enseres.

Mientras que el 29 de enero de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México diversas disposiciones, relacionadas con las actividades de los establecimientos mercantiles al aire libre.

El 30 de abril de 2021 se publicó “El Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de colocación de enseres e instalaciones en vía pública para establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados”.

El 06 de mayo de 2021 se publicaron las especificaciones técnicas para la colocación de enseres al aire libre, mediante el “Programa de colocación de enseres e instalaciones en vía pública para establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados”.

En enero de 2022, el Gobierno de la Ciudad de México acordó con el sector restaurantero y vecinos:

- “1. Compromiso del sector restaurantero de cumplir las reglas del Programa al Aire Libre.
2. Compromiso del sector restaurantero de cumplir medidas adicionales que atiendan las principales quejas de las y los vecinos, obligándose a su observancia, así como a hacer extensivo a todos los miembros del sector para que de manera



II LEGISLATURA



voluntaria se unan a este compromiso que permita la sostenibilidad armoniosa y ordenada del Programa...”.¹

El 2 de febrero de 2022, el Gobierno de la Ciudad de México y el sector restaurantero suscribieron: “Acuerdos para la Sana Convivencia en el Espacio Público, al amparo del Programa “Ciudad al Aire Libre”, a través de los cuales el sector se compromete a realizar las adecuaciones necesarias para cumplir con las medidas adicionales que atienden las principales quejas de las y los vecinos, así como a hacerlo extensivo a todos los miembros del sector para que de manera voluntaria se unan a este compromiso que permita la sostenibilidad armoniosa y ordenada del Programa...”.²

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración la siguiente propuesta de punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos...”.

Que “En la Ciudad de México, operan 53,647 unidades económicas con una generación aproximada de 200 mil empleos directos y 350 mil indirectos (AMR, 2019).¹ Durante la contingencia sanitaria se suspendió su operación lo cual, de

¹ https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/bc4e90efe93f469e534b9e5980037fb4.pdf

² Ídem.

acuerdo con la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera, (CANIRAC) significó pérdidas estimadas de 500,000 millones de pesos en solo 2 Meses...”.³

Que de acuerdo con los lineamientos para protección a la salud que deberán cumplir los establecimientos dedicados a la venta de comida elaborada y/o preparada que operen conforme al color del semáforo epidemiológico hacia un regreso seguro a la nueva normalidad en la ciudad de México: “En el proceso de retorno a las actividades económicas y sociales en la Ciudad de México, se deben Mantener las medidas de seguridad necesarias para prevenir el riesgo de contagio en los establecimientos mercantiles dedicados a la venta de alimentos. Debido a que cada sector de la industria y del comercio responde a diferentes necesidades, se deben establecer medidas sanitarias que atiendan las necesidades propias de cada sector. Para ello, se busca minimizar el contagio y contener la propagación en cada sector, tomando como referencia disposiciones sanitarias federales y locales...”.

Que el acuerdo que modifica el diverso por el que se da a conocer el Programa de colocación de enseres e instalaciones en vía pública para establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados, publicado el 22 de febrero de 2022 señala:

“OCTAVO. - Queda estrictamente prohibido, lo siguiente:

I. La colocación de enseres en:

³ https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/storage/lineamientos/tipo_documento_1/archivos/archivo-62.pdf

- a) Arroyo vehicular de vías primarias, arroyo vehicular donde se encontraba prohibido estacionarse antes de la entrada en vigor del Programa, zona de parquímetro no autorizada, en vías de acceso controlado, ciclovías, carriles exclusivos para la circulación de transporte público, bahías de ascenso y descenso, de recepción de valet parking, así como sitios de carga y descarga o espacios para personas con discapacidad;
 - b) Áreas verdes;
 - c) Camellones;
 - d) En la banquetta o sobre arroyo vehicular del extremo opuesto al de la fachada del establecimiento;
 - e) En banquetas que se encuentren en esquinas frente a la fachada de un establecimiento mercantil. La colocación podrá realizarse dejando al menos 5 metros a partir de la esquina de la banquetta de donde se encuentre la intersección;
 - f) Accesos de otros comercios o accesos habitacionales;
 - g) Rampas o espacios de accesibilidad para personas con discapacidad;
 - h) Infraestructura y mobiliario urbano; y
 - i) Espacios cuya instalación impida la operación de comercios preexistentes.
- II. Colocar bocinas, pantallas o cualquier emisión electrónica de música en zonas de enseres en vía pública, así como sillones u objetos distintos a los permitidos en el presente Programa;

- III. Colocar tablas para simular mesas en árboles, jardineras o infraestructura urbana;
- IV. La música viva, grabada o videograbada contratada o provista por los propios establecimientos en la zona de enseres en vía pública;
- V. Colocar plataformas, delimitadores, macetas, señalética o barreras de protección sobre banquetas;
- VI. Preparar y/o elaborar bebidas o alimentos en el espacio determinado para enseres en vía pública; y
- VII. Aquellas otras prohibiciones que se establezcan en presente programa, así como en sus especificaciones técnicas de colocación...”⁴

Que una nota del periódico la Jornada señala que: “Del 2 de febrero, cuando se firmó el Acuerdo para la Sana Convivencia en el Espacio Público, a la fecha, vecinos de Polanco, Roma Norte y Sur, Cuauhtémoc, Condesa, Hipódromo e Hipódromo-Condesa, Juárez, Coyoacán, han reportado a 53 establecimientos por invasión de banquetas, ruido excesivo, colocación de estructuras fijas al suelo, afectaciones al medio ambiente, entre otros...”⁵

Que en otra nota del periódico la Jornada se hace mención de que: “A 10 días de la firma del “Acuerdo para la Sana Convivencia en el Espacio Público”, la mayoría de los restaurantes y bares al aire libre en CDMX incumplen con la liberación de

4 Ídem.

5 <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/03/09/capital/anuncian-acciones-contra-negocios-que-incumplan-acuerdo-de-convivencia/>

banquetas y la colocación del código QR para que los clientes conozcan el aforo permitido, denunció la “La Voz de Polanco”.

Los vecinos de 10 colonias que participaron en la redacción de los 22 puntos firmados por la Canirac y el Gobierno de la Ciudad, precisó la presidenta de la asociación civil, Mayte de las Rivas, continúan observando las ilegalidades de los empresarios y que la autoridad no los verifica...”⁶

Que derivado de la disminución de contagios del virus SARS-CoV2 (COVID-19), la ciudad de México se encuentra en semáforo epidemiológico de color verde, sin restricciones en cuanto al aforo en establecimientos mercantiles.

Que esta situación, permite a los establecimientos a regresar su operación como se encontraba antes de la contingencia sanitaria.

Que si bien, aun están en proceso de recuperación, después de las pérdidas que hubo en un principio de la emergencia sanitaria, que derivó en pérdida de clientes y en consecuencia de empleos y cierre de establecimientos, ahora existen las condiciones para que operen de manera normal.

Que considerando esa necesidad de apoyar a los establecimientos y que, a pesar de estar en semáforo verde, aun se deben tomar ciertas medidas para evitar la transmisión del virus, es que se ha permitido a los establecimientos continuar con la utilización de la vía pública.

⁶ 6jornada.com.mx/notas/2022/02/13/capital/restauranteros-incumplen-acuerdo-de-sana-convivencia-senalan-vecinos/



II LEGISLATURA



Que esta medida, ha ayudado a os establecimientos; pero existen quejas de vecinos de diferentes colonias, en el sentido de que no se respetan las reglas, lo que esta ocasionando una tensa convivencia.

Que es necesario que la autoridad ponga atención en los establecimientos que siguen utilizando la vía publica para que no se excedan en cuanto a lo que se les ha permitido.

Que existen muchas calles, donde los establecimientos se han extendido mas de lo permitido, tanto en banquetas y el arroyo vehicular, generando molestias entre los vecinos que ahí habitan.

Que conforme al apartado B, del articulo 14 del Instituto de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en materia de verificación administrativa las Alcaldías tendrán de manera exclusiva las atribuciones constitucionales de:

1. Ordenar, al personal especializado en funciones de verificación del Instituto, adscritos a las Alcaldías, la práctica de visitas de verificación administrativa en las siguientes materias:

- a) Anuncios;
- b) Cementerios y Servicios Funerarios, y
- c) Construcciones y Edificaciones;
- d) Desarrollo Urbano;
- e) Espectáculos Públicos;
- f) Establecimientos Mercantiles;**
- g) Estacionamientos Públicos;
- h) Mercados y abasto;
- i) Protección Civil;

- j) *Protección de no fumadores;*
- k) *Protección Ecológica;*
- l) *Servicios de alojamiento, y*
- m) *Uso de suelo;*
- n) *Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en las materias que no sean competencia de las secretarías u órganos administrativos desconcentrados.*

II. Calificar las actas de visitas de verificación, practicadas y de conformidad con la fracción anterior, y

III. Ordenar, a las personas verificadoras del Instituto, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación.

Por lo anteriormente expuesto presento ante ustedes el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se exhorta a las 16 alcaldías que en el ámbito de sus atribuciones realicen visitas de verificación administrativa a través del personal especializado en funciones de verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, adscritos a las Alcaldías, para constatar que los establecimientos mercantiles cumplan con lo establecido en el programa de colocación de enseres e instalaciones en vía pública para establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO EL DÍA 03 DE MAYO DE 2022.

ATENTAMENTE

DIP. MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO